

ORDENANZA N° 70/13.-

Crespo – E.Ríos, 06 de Diciembre de 2013.-

VISTO:

El anteproyecto de subdivisión de un inmueble propiedad de los Sres. Alcides Norberto Barón y Rogelio Omar Barón, y

CONSIDERANDO :

Que la fracción de terreno en cuestión se encuentra ubicada en Manzana N° 432, Área Urbana, Distrito R.2.9, Ciudad de Crespo y consta de una superficie total de 36.942,05 m², según Plano de Mensura N° 4.553 la Partida Provincial N° 033.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula N° 184.686.

Que el interesado ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 41° de la Ordenanza N° 46/09.

Que los dictámenes técnicos y jurídicos de las áreas competentes, se han manifestado a favor de la propuesta presentada por el solicitante, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 42° de la citada norma.

Que a través del Decreto N° 035/12 el Departamento Ejecutivo Municipal declara factible el fraccionamiento del inmueble.

Que debe darse cumplimiento a la Ordenanza N° 46/09, reglamentaria del Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo en jurisdicción de la Ciudad de Crespo.

Que deben preservarse todos los derechos establecidos a favor del Municipio.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébese el Proyecto de subdivisión presentado por los Sres. Alcides Norberto Barón y Rogelio Omar Barón, sobre un inmueble de su propiedad, ubicado en Manzana N° 432, Área Urbana, Distrito R.2.9, Ciudad de Crespo y consta de una superficie total de 36.942,05 m², según Plano de Mensura N° 4.553, Partida Provincial N° 033.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de

Paraná bajo Matrícula N° 184.686, conforme a los planos y demás documentación obrantes en el expediente respectivo.-

ARTICULO 2º.- Acéptese la donación de la superficie destinada a calles y ochavas, así como la correspondiente a espacios verdes y a reserva de equipamiento de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.-

ARTICULO 3º.- Determinése que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes pertenecientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 46/09.-

ARTICULO.4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-